



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 15 DE ENERO DE 2014**

**ASISTENTES:**

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.  
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.  
D<sup>a</sup>. ANA M<sup>a</sup>. SAAVEDRA REVENGA.  
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.  
D. GABRIEL GONZÁLEZ MEJÍAS.  
D<sup>a</sup>. ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER.

**CONCEJAL-SECRETARIO:**

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:**

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día quince de enero de dos mil catorce; **bajo la Presidencia de la Sra. Vicealcaldesa, D<sup>a</sup>. Paloma Heredero Navamuel**, ante la ausencia del titular de la Alcaldía motivada por el cumplimiento de otras obligaciones propias de su cargo, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Emiliano García-Page Sánchez y D. Jesús Ángel Nicolás Ruiz.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 8 de enero de 2014 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

## ÁREA DE PRESIDENCIA

### 2º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE PROTOCOLO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA TOLETUM VISIGODO, S.L. Y LA MERCANTIL HIPERCOR, S.A.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda **retirar del Orden del Día** el presente punto.

## ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

### 3º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA Nº 289 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA RELATIVA A EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-63/2007.-

**Expte.:** R 63/07. Reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por REALE SEGUROS contra el Ayuntamiento de Toledo por los daños ocasionados al recurrente, según manifiesta, debido a inundación producida el 18 de agosto de 2005 por rotura de canalización municipal en local de la C/ Carrera nº 19 -.

**Asunto:** Dar cuenta de Sentencia nº 289 de 16 de diciembre de 2013 dictada por el TSJ de Castilla-La Mancha en el recurso de apelación interpuesto por BERMÚDEZ E HIJOS, S.A. contra la sentencia 273 de fecha 30 de noviembre de 2011 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo en el Procedimiento Abreviado 338/2007.-



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**La Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación informa al respecto lo siguiente:**

La Sentencia de instancia nº 273/11 apelada concluye la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo al amparo de lo dispuesto en el artículo 69 en relación con el el art. 25.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, al considerar que en el presente supuesto no es posible examinar la existencia o no de responsabilidad patrimonial de la Administración ya que para ello es necesario interponer previamente la preceptiva reclamación en vía administrativa, todo ello de cuerdo con lo dispuesto en el art. 6 y siguientes del Real Decreto 429/1993, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Publicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, y que exista una resolución administrativa susceptible de revisar en la vía jurisdiccional. No existiendo pronunciamiento administrativo alguno sobre la existencia o no de responsabilidad patrimonial de la Administración, no es posible entrar a examinar en el presente recurso esta cuestión, pues si bien existen burofax de la compañía aseguradora de la recurrente, no consta que el presente procedimiento lo hubiese iniciado la misma ni que la entidad mercantil recurrente hubiese siquiera dado instrucciones a la aseguradora para actuar en su nombre en vía administrativa, no constando tampoco que la hubiese resarcido de los daños; pero en ninguno de los folios que conforma el expediente administrativo consta la solicitud de reclamación previa de responsabilidad patrimonial por el funcionamiento anómalo de la Administración, quedando acreditado en las presentes actuaciones que la Administración no ha realizado ningún acto administrativo que pueda interpretarse como respuesta a una reclamación directa de la recurrente.

La Sentencia recaída, contra la que no cabe recurso ordinario alguno, **desestima** el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia 273/11, confirmándola por ser ajustada a derecho, al considerar que tal y como lo ha reputado la Sentencia indicada, no se ha formulado reclamación administrativa previa por la mercantil actora-apelante.

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la referida Sentencia.**

**4º.- INICIO DE EXPEDIENTE DE REVERSIÓN DE INMUEBLE CEDIDO EN USO COMO OFICINA DE TURISMO SITA EN EL PASEO DE MERCHÁN Nº 1.-**

Con respecto a la petición a la Consejería de Economía y Empleo (Dirección General de Turismo y Artesanía) del Ente Autonómico, de reversión del inmueble ubicado en el Paseo de Merchán cedido para oficina de turismo y actualmente en desuso; la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, informa lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EXPEDIENTE:**

- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de febrero de 1966, sobre cesión de inmueble en el Paseo de Merchán a favor del entonces Ministerio de Información y Turismo por plazo de 50 años, que cumple en 16 de febrero de 2016, con la siguiente condición, entre otras: *“Que en cualquier momento en que no se utilizara por el Ministerio esta oficina de la Puerta de Bisagra para información de turismo, revertirá con todas sus instalaciones al Excmo. Ayuntamiento de Toledo, sin indemnización alguna.”*
- El expresado negocio jurídico figura incorporado al Inventario de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento, en el Epígrafe VIII, con el núm. 10.528, según consta en certificación incorporada al expediente.
- Se constata en función de información obrante en el expediente e informe técnico municipal, el cierre de la expresada oficina por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

### **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 80 y ss. del R.D. 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y en aplicación de lo dispuesto en el propio acuerdo de concesión antes meritado, el incumplimiento del fin de la cesión, constatado a través del cierre del inmueble y la consiguiente cesación en su destino a Oficina de Información Turística, exigen del Excmo. Ayuntamiento de Toledo instar la reversión del expresado bien.

En función de lo antes expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✚ **El inicio de las actuaciones pertinentes al objeto de materializar jurídicamente la reversión al dominio público municipal del espacio ocupado por la Oficina de Turismo en la Puerta de Bisagra,** que se sustanciará en:
  - **Interesar** de la Consejería de Economía y Empleo (Dirección General de Turismo y Artesanía) la reversión de la Oficina de Turismo de la Puerta de Bisagra, en los términos del acuerdo de cesión; es decir, con todas sus instalaciones.
  - Simultáneamente, conceder un plazo de 10 días hábiles en concepto de trámite de audiencia.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**5º.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DERIVADA DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO DE PORCIÓN DE TERRENO EN C/ OCAÑA Nº 1 CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR.-**

**DATOS DEL EXPEDIENTE**

**Expediente Inventario nº:** ET 35/2013

**Bien objeto de operación jurídica:** Concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público de porción de terreno en vía pública en C/ Ocaña nº 1, para instalación de ascensor según Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de noviembre de 2013.

**Calificación Jurídica de origen:** Bienes de Dominio Público.

**DATOS DE LOS BIENES OBJETO DE OPERACIÓN JURÍDICA:**

**Título de operación:** OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN POR 45 AÑOS A FAVOR DE D. CARLOS GALAUP CHAPA, D. JESÚS CAÑADAS TORRES, D. FLORENTINO LÓPEZ GARCÍA Y D. EDUARDO MANZANARES ESPINOSA, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN INMUEBLE DE LA C/ OCAÑA Nº 1.-

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Solicitud formulada por D. Carlos Galaup Chapa y otros propietarios, interesando instalación de ascensor en inmueble sito en c/ Ocaña nº 1.

**SEGUNDO.-** Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de noviembre de 2013, relativo a aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la C/ Ocaña nº 1, quedando condicionada la eficacia de la aprobación definitiva al depósito del canon de 3.547,80 € y a la suscripción del correspondiente contrato concesional con el Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento.

Del mencionado Estudio de Detalle se deriva un uso privativo de dominio público que afecta a una superficie de 3,60 m<sup>2</sup> de la acera de la C/ Ocaña.

**TERCERO.-** Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 22 de febrero de 2006, por el que se aprueba el Manual de Normas y Procedimientos de Gestión Patrimonial del Ayuntamiento de Toledo y sus Organismos Autónomos y consecuente implantación del modelo citado.

**CUARTO.-** Abono del canon concesional por importe de 3.547,80 €, efectuado en 12 de diciembre de 2013.

**QUINTO.-** Documentación presentada por los solicitantes en 08.01.2014 en la que consta la existencia de propietarios mayores de setenta años al objeto de aplicación de lo establecido en el artículo 10.1.b) de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal vigente y actualizada con las modificaciones introducidas por Ley 8/2013.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Informe emitido por la Jefe de Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución de 8 de noviembre de 2013.
- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de noviembre de 2013 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle presentado por Carlos Galaup Chapa, Jesús Cañada Torres, Florentino López García y Eduardo Manzanares Espinosa, vecinos de la Comunidad de Propietarios de la C/ Ocaña nº 1; en relación con la instalación de un ascensor.
- Acreditación del abono del canon concesional de 3.547,80 € fijado según Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de noviembre de 2013.
- Propuesta del Servicio de Patrimonio y Contratación sobre la tramitación epigrafiada.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

#### Legislación aplicable:

- Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del Gobierno Local.
- R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- R.D. 1373/2009 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Código Civil y legislación hipotecaria y otra concordante en la materia.
- Ley 49//1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal vigente y actualizada con las modificaciones introducidas por Ley 8/2013, artículo 10.1.b), según el cual *“tendrá carácter obligatorio y no requerirá de acuerdo previo de la Junta de propietarios, las actuaciones que resulten necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal y en todo caso, las requeridas a instancia de los propietarios con discapacidad, o mayores de setenta años, con el objeto de asegurarles un uso adecuado a sus necesidades de los usos comunes, así como la instalación de rampas, ascensores y otros dispositivos mecánicos y electrónicos ... siempre que el importe repercutido anualmente de las mismas, una vez descontadas las subvenciones o ayudas públicas, no exceda de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes. No eliminará el carácter obligatorio de estas obras el hecho de que el resto del coste, más allá de las citadas mensualidades, sea asumido por quienes las hayan requerido.”*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Normativa aplicable:**

- **Calificación jurídica de la actuación propuesta.** Concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público ubicado en C/ Ocaña nº 1, en función de Estudio de Detalle según lo previsto en el art. 78.1.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el art. 93 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

- **Documentación que integra el expediente:** Resulta conforme a lo dispuesto en el art. 93.1 en concordancia con el 137.4.i) de la LPAP.

- **Órgano de contratación** El órgano competente es Junta de Gobierno Local de conformidad con el art. 127 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Habida cuenta de la propuesta que en virtud de lo expuesto suscribe la Jefa del Servicio de Patrimonio, fiscalizada a su vez de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 32; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✚ **Aprobar la concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público para instalación de ascensor para dar servicio al edificio de la C/ Ocaña nº 1, a favor de D. Carlos Galaup Chapa, D. Jesús Cañadas Torres, D. Florentino López García y D. Eduardo Manzanares Espinosa por un periodo de 45 años, según Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 28 de noviembre de 2013.**

**6º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) PARA IMPLANTACIÓN DE UN PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE TOLEDO.-**

**IMPORTE:** 0,00.-€.

**UNIDAD GESTORA:** Patronato Municipal de Turismo.

**DURACIÓN:** Dos años desde el día de su firma, pudiéndose prorrogar por un plazo máximo de dos años, por acuerdo expreso de las partes.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Propuesta en fase “AD” de aprobación del convenio de referencia, suscrito por el Patronato Municipal de Turismo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Proyecto de Convenio:
  - Objeto del convenio: Implantación de un punto de información turística del Ayuntamiento de Toledo en la Estación de Ferrocarril de Toledo, ubicada en el Paseo de la Rosa, que permita atender al público en materia de información turística, no pudiéndose efectuar actividad lucrativa de venta de ningún tipo de producto (no entendiéndose como tal la venta de billetes del bus turístico de Toledo).
  - Obligaciones de las partes: corresponde al Patronato Municipal de Turismo asumir el coste de los suministros previstos para el funcionamiento integral de la oficina de información turística, contratados directamente por el Patronato de Turismo y asumir los gastos proporcionales a las dimensiones del mencionado local, correspondientes a los suministros de luz, agua, gas para calefacción, limpieza, mantenimiento y seguridad, en proporción a los gastos totales de la estación por estos conceptos. Por su parte, ADIF se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Toledo (Patronato de Turismo), sin coste de arrendamiento, un local en la estación de ferrocarril de una superficie aproximada de 25 m<sup>2</sup>, para su uso como punto de información turística.
    - Informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 13 de enero de 2014.
    - Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 16).

Examinada la documentación que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de que se trata.

**SEGUNDO.-** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma del mismo como máximo representante del Ayuntamiento, conforme establece el art. 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

**7º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES POR LOS/AS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN 2007-2013.**

**UNIDAD GESTORA:** Empleo/Régimen Interior.

**IMPORTE:** 0,00 €.-

**DURACIÓN:** Un año desde su firma.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Propuesta en fase “AD” de aprobación del convenio de referencia, suscrito por la Concejalía de Empleo.
- Proyecto de Convenio:
  - Objeto del convenio: regular el marco de colaboración entre Cruz Roja Española y el Ayuntamiento de Toledo para posibilitar que el alumnado beneficiario de los proyectos enmarcados dentro del Programa Operativo Plurirregional Lucha Contra la Discriminación 2007- 2013, pueda realizar las prácticas formativas previstas en el mismo y conseguir, a través de esta formación en prácticas, un contacto directo con el ambiente laboral real, conocer la organización productiva correspondiente al perfil profesional respectivo y el sistema de relaciones laborales del centro de trabajo, con el fin de facilitar su futura inserción profesional.
  - Obligaciones de las partes: corresponde al Ayuntamiento durante la realización de las prácticas, las competencias establecidas en la cláusula segunda del convenio, entre las que figura el recibir al alumnado y facilitarles que desarrollen las prácticas previstas en el programa en orden a completar su formación ocupacional así como nombrar un tutor o tutora que se responsabilizará de la formación del alumnado y de la valoración de su estancia en coordinación con el tutor o tutora de prácticas de Cruz Roja Española. Asimismo, las obligaciones de Cruz Roja Española (Delegación de Toledo) se establecen en la cláusula tercera, según la cual, para la cobertura de cualquier eventualidad de accidente que pudiera tener el alumnado en el Centro de trabajo en el que realice las prácticas o en el desplazamiento al mismo, así como de responsabilidad civil, Cruz Roja Española tiene concertada con la compañía de seguros Mapfre las pólizas pertinentes.
  - Informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 14 de enero de 2014.
  - Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 34).

Examinada la documentación que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de que se trata.

**SEGUNDO.-** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma del mismo como máximo representante del Ayuntamiento, conforme establece el art. 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**8º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONSTITUIR LAS RUTAS TURÍSTICAS, CULTURALES Y DE PEREGRINACIÓN “HUELLAS DE SANTA TERESA DE JESÚS”.-**

**IMPORTE:** 0,00.-€.

**UNIDAD GESTORA:** Patronato Municipal de Turismo.

**DURACIÓN:** Desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiéndose prorrogar por periodos sucesivos de cuatro años, si no media denuncia fehaciente de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su finalización o de las sucesivas prórrogas.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Propuesta en fase AD de aprobación del convenio de referencia, suscrito por el Patronato Municipal de Turismo.
- Proyecto de Convenio:
  - **Objeto del Convenio:** Con motivo de la celebración del V Centenario del nacimiento en Ávila de Teresa de Cepeda y Ahumada, impulsados por el Ayuntamiento de Ávila y 17 Ayuntamientos de municipios que tienen una vinculación especial y única con Santa Teresa de Jesús, acuerdan la creación de rutas turísticas, culturales y de peregrinación en torno a la figura de Teresa de Jesús, denominadas “**Huellas de Teresa de Jesús**”.
  - **Obligaciones de las partes:** corresponde a los Ayuntamientos participantes asumir las obligaciones establecidas en el apartado Tercero del Acuerdo, estableciéndose, entre otras, que cada municipio adherido al convenio correrá con los gastos que le correspondan con respecto a los elementos que se fabriquen para el uso exclusivo de su municipio. No obstante, la Secretaría Permanente de las Rutas solicitará a la comisión nacional del V Centenario del nacimiento de Teresa de Jesús en Ávila, que integre este proyecto dentro de sus objetivos y por tanto sea susceptible de financiación los gastos de inicio de esta Ruta, definidos en el citado apartado.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 14 de enero de 2014, con las siguientes observaciones.
- Fiscalización conforme –con observaciones- de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 36).

Examinada la documentación que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de que se trata.

**SEGUNDO.-** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma del mismo como máximo representante del Ayuntamiento, conforme establece el art. 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas tanto por la Secretaría General de Gobierno como por la Intervención General Municipal en sus respectivos informes.

### ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

#### **9º.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL SOBRE ACTUACIONES URBANÍSTICAS CONFORME AL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO MUNICIPAL.-**

Por la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo se encomendó a los Servicios Técnicos de Urbanismo la redacción de una Ordenanza Fiscal que gravara los hechos imposables derivados de la prestación de un servicio que beneficia especialmente a los sujetos pasivos allí reflejados, mediante la ejecución de diversas actuaciones municipales de carácter urbanístico.

Una vez redactado el Borrador de la misma, en aplicación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Toledo, procede que la Junta de Gobierno Local inicie la tramitación conducente a su aprobación, mediante la toma en consideración de la iniciativa reglamentaria, para posteriormente remitir dicho Borrador a los Grupos Políticos Municipales, con el fin de que en el plazo de diez días presenten, si lo estimaren oportuno, alegaciones al mismo.

En el expediente consta propuesta favorable del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, así como informes del Sr. Economista Municipal de fechas 25 de noviembre de 2013 y 14 de enero de 2014.

**Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento para la aprobación de la presente Ordenanza Fiscal, conforme dispone el art. 98 del Reglamento Orgánico del Pleno Municipal.

**SEGUNDO.-** Remitir el Proyecto de Ordenanza al Secretario General del Pleno, quien lo trasladará a los Grupos Políticos Municipales para que en un plazo de diez días presenten enmiendas, si lo estiman oportuno.

**TERCERO.-** Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto el presente Acuerdo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### 10º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (11).-

Vistos los informes técnicos emitidos al efecto así como las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre los expedientes que más abajo se detallan, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

10.1) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a la **Comunidad de Propietarios Argentina 1-3 y Bolivia 2-4** (Expte. 215/13) para instalar cuatro (4) ascensores en la Calle Argentina números 1 y 3 – Calle Bolivia números 2 y 4 (Parcela catastral 2037402VK1123E), conforme al proyecto visado el 8 de noviembre de 2013 y la documentación técnica presentada en fecha 3 de enero de 2014 (visada el 2 de enero de 2014); quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia de obras se autoriza desde un punto de vista exclusivamente urbanístico, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.**
- **Una vez concluida la obra, presentará certificado final de la misma suscrito por técnico competente, con presupuesto actualizado.**

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **8.443,19.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **211.079,80.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

**TERCERO.-** Desestimar, de acuerdo a informe emitido por Arquitecto municipal, la alegación presentada por D. Ángel Payo de la Fuente; ya que, por una parte, el artículo 280 de las normas urbanísticas del Plan de Ordenación Municipal se refiere a locales habitables y la ventana afectada por la ejecución de la nueva escalera es un hueco secundario correspondiente a la despensa, espacio que no tiene esa condición, contando además la cocina con una ventana al patio no ocupado por la instalación, por lo que se mantienen las condiciones de habitabilidad que es la finalidad de la norma. De otro lado, el tendedero es uso de elementos transversales de la edificación principal, que sirven de delimitación entre los diferentes patios, existiendo la posibilidad de iluminación y ventilación por el frente no afectado por la nueva construcción.

10.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Nuria Valle García Braojos (Expte. 234/13)** para demoler parcialmente vivienda sita en la Travesía Hospital núm. 11, conforme al proyecto técnico visado el 13 de diciembre de 2013 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar el oficio de designación del coordinador en materia de seguridad y salud.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Concluidas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **28,16.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **704,12.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

10.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. (Expte. 185/13)** para canalización eléctrica de baja tensión en la Calle Ave María núm. 1, conforme a la documentación gráfica aportada y con arreglo a los siguientes condicionantes:

- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Cultura.
- Previamente al inicio de las obras deberán depositar una fianza por importe de 300.- euros para garantizar la correcta reposición del firme.
- Con carácter previo al inicio de las obras deberán ponerse en contacto con la Policía Local a fin de coordinar las obras a ejecutar, sin que en ningún caso puedan iniciarse las mismas sin la citada supervisión.
- Previamente al inicio de las obras deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de agua y alcantarillado (FACSA – GRAVESA), a efectos de coordinarse con la misma.
- Deberá ejecutar una capa de aglomerado de 50 cms., a cada lado, sobre el ancho de la zanja.
- Realizará la canalización en acera, a un metro de profundidad.
- Cualquier cruce con la red de abastecimiento de agua potable se realizará por debajo de la misma.
- Tras la reposición del firme se deberá restaurar la señalización vial pintada siempre que esté afectada por una reposición longitudinal, debiendo repintar el tramo de vial completo; y aquellas marcas viales, tales como pasos de peatones, señales, etc, que estén afectadas, deberán ser restauradas en su totalidad.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **86,69.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **2.167,17.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

10.4) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. (Expte. 184/13)** para canalización eléctrica de baja tensión en la Plaza de las Fuentes núm. 7, conforme a la documentación gráfica aportada y con arreglo a los siguientes condicionantes:

- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Cultura.
- Previamente al inicio de las obras deberán depositar una fianza por importe de 1.080.- euros para garantizar la correcta reposición del firme.
- Con carácter previo al inicio de las obras deberán ponerse en contacto con la Policía Local al fin de coordinar las obras a ejecutar, sin que en ningún caso puedan iniciarse las mismas sin la citada supervisión.
- Previamente al inicio de las obras deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de agua y alcantarillado (FACSA – GRAVESA), a efectos de coordinarse con la misma.
- Deberá ejecutar una capa de aglomerado de 50 cms., a cada lado, sobre el ancho de la zanja.
- Realizar la canalización en acera, a un metro de profundidad.
- Cualquier cruce con la red de abastecimiento de agua potable se realizará por debajo de la misma.
- Tras la reposición del firme se deberá restaurar la señalización vial pintada siempre que esté afectada por una reposición longitudinal, debiendo repintar el tramo de vial completo; y aquellas marcas viales, tales como pasos de peatones, señales, etc, que estén afectadas, deberán ser restauradas en su totalidad.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **310,96.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **7.774,00.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

10.5) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**DISA PENÍNSULA, S.L.U.**” para ejecutar acometidas exteriores para Estación de Servicio en la Avda. del Madroño s/n – Parcela E-10 “Carrasco-Valparaíso”, conforme al proyecto técnico fechado en noviembre de 2013; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- Previamente al inicio de las obras deberán depositar una fianza por importe de 9.760.- euros para garantizar la correcta reposición del firme.
- Con carácter previo al inicio de las obras deberán ponerse en contacto con la Policía Local al fin de coordinar las obras a ejecutar.
- Cualquier cruce con la red de abastecimiento de agua potable se realizará por debajo de la misma.
- Previamente al inicio de las obras deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de agua y alcantarillado (FACSA – GRAVESA), a efectos de coordinarse con la misma.
- La canalización se realizará en la acera y a un metro de profundidad.
- Deberá ejecutar una capa de aglomerado de 50 cms, a cada lado, sobre el ancho de la zanja.
- Tras la reposición del firme se deberá restaurar la señalización vial pintada siempre que esté afectada por una reposición longitudinal, debiendo repintar el tramo de vial completo; y aquellas marcas viales, tales como pasos de peatones, señales, etc, que estén afectadas, deberán ser restauradas en su totalidad.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **1.230,07.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **30.751,81.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

10.6) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**HOTEL SANTA ISABEL, S.L.**” (**Expte. 171/13**) para ejecutar nuevas condiciones y mejoras de seguridad en hotel sito en la Calle Santa Isabel núm. 24, conforme al proyecto de adaptación visado el 14 de octubre de 2013 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento en sesión celebrada el día 9 de enero de 2014, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.
- Una vez concluidas las obras y **con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**comunicación previa**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal ([www.ayto-toledo.org](http://www.ayto-toledo.org)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad al proyecto aprobado y el cumplimiento de las medidas correctoras. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - Documento justificativo del pago de tasas correspondiente a la superficie del hotel cuya ampliación es objeto de la presente licencia.
  - Certificación final del conjunto de instalaciones del hotel suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento.
  - Boletín de instalaciones eléctricas expedido por la Delegación Provincial de Industria.
  - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
  - Declaración censal de Actividades Económicas.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO: Aplazar** la aprobación de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de las obras objeto de licencia, hasta el momento en que se adopte resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno referente a la solicitud formulada para la declaración de especial interés o utilidad municipal de las mismas; en orden a la aplicación de bonificación que proceda conforme a lo establecido en el artº. 5º.1) de la Ordenanza Fiscal núm. 4.

10.7) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS SANTA GEMA, S.L.**” (**Expte. 231/13**) para reforma de local situado en la calle Coronel Baeza núm. 7, conforme al proyecto técnico visado el 13 de diciembre de 2013 y con sujeción al **siguiente condicionante:**

- Concluidas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **348,84.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **8.720,90.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

10.8) **PRIMERO Y ÚNICO:** Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al fue otorgada licencia de obras a favor de la Entidad “**GASTROZOCO, S.A.**” para rehabilitar edificio para mercado en la Cuesta del Águila números 1 y 3, conforme a la documentación aportada en fecha 11 de diciembre de 2013; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (Resolución JGCT. 09.01.13).

10.9) En expediente de licencia de obras a la Comunidad de Propietarios Ronda de Buenavista 26 para sustitución de ascensores; el Jefe del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta teniendo en cuenta los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Concesión de la licencia por resolución de la Junta de Gobierno municipal de 9 de mayo de 2012, por la que se aprobó liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 6.022,72 euros, correspondientes a base imponible (coste de ejecución material) de 150.568 euros, habiéndose calculado la misma en aplicación de los módulos establecidos en la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del impuesto.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

2.- Resolución de 7 de noviembre de 2013, de liquidación definitiva del Impuesto, dictada de acuerdo a informe emitido por los Servicios Técnicos municipales en 21 de octubre estimando el coste de ejecución material final de la obra en 127.600,02 euros, base imponible de la que resulta una cuota de 5.104 euros; lo que arroja un saldo negativo para el Ayuntamiento y positivo para dicha Comunidad de 918,72 euros.

3.- Recurso de reposición interpuesto por la Comunidad de Propietarios titular de la licencia, fundado en que no se ha deducido de la base imponible el coste de los gastos generales y beneficio industrial de la empresa que ha realizado la obra, cuyo importe asciende a 20.403,20 euros.

4.- Nuevo informe de los Servicios Técnicos municipales, favorable al recurso presentado, en sus propios términos.

**De conformidad con la propuesta que formula el Técnico informante en razón de estos antecedentes, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1º.- Estimar el recurso, anulando la liquidación definitiva practicada mediante la resolución recurrida.

2º.- Aprobar liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de la obra de sustitución de ascensores en Ronda de Buenavista nº 26 en 4.287,87 euros de cuota, correspondiente a una base imponible de 107.196,81 euros por aplicación del tipo impositivo del 4% establecido en la Ordenanza fiscal nº 4, reguladora del impuesto.

3º.- Reconocer el derecho de la Comunidad de Propietarios promotora de la obra a devolución de 1.734,85 euros, diferencia entre la liquidación provisional aprobada al ser concedida la licencia y la definitiva.

10.10) En relación con la solicitud de prórroga de la licencia de obras formulada sobre el expediente nº 295/10, la Jefa de Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite informe basado en los siguientes antecedentes:

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada en fecha 3 de agosto de 2012, acordó la concesión de licencia a MINICENTRALES DOS, S.A. para rehabilitar y consolidar edificio sito en Minicentral Eléctrica Safont, efectuándose su notificación en fecha 12 de septiembre de 2012.

**SEGUNDO.-** El día 25 de noviembre de 2013 tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento solicitud formulada por la promotora de la licencia interesando una prórroga de la misma al no haber concluido las obras. A estos efectos se aporta certificación técnica indicativa de que se encuentran al 20% de su ejecución.

Según informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 3 de enero de 2014, no existe inconveniente en acceder a la solicitud formulada.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Y considerando los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos, se encuentra en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la LOTAU, aprobado por R.D. 1/10, de 18.05.10.

En este sentido el apartado primero del artº 167) de la citada norma legal establece en su tenor literal: “las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra”.

Abundando en lo anterior, el apartado tercero del artículo ya referido indica lo siguiente: “El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra. En otro caso, el Municipio podrá ampliar el plazo cuando entienda que se encuentra suficientemente garantizada la terminación de la obra en el plazo que se concede.”

**SEGUNDO.-** De otra parte, la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla en su artículo noveno el supuesto de caducidad o expiración del plazo de vigencia de las licencias de obras, estableciendo al efecto que en estos casos “**a petición del interesado, la Corporación Municipal podrá prorrogar las licencias por otros periodos iguales, abonando el cincuenta por ciento de las tasas correspondientes a la obra que falte por ejecutar...**”

Habida cuenta que la presente licencia fue notificada con fecha 12 de septiembre de 2012, y que su plazo de vigencia era de 15 meses desde su notificación, la solicitud ha sido formulada en “*tiempo y forma*”.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✚ **Acceder** a la solicitud formulada por MINICENTRALES DOS, S.A. y autorizar la prórroga de licencia de obras para rehabilitar y consolidar edificio sito en Minicentral Eléctrica Safont; quedando la presente prórroga sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (Resolución JGCT 03.08.2012).

10.11) Conocida la solicitud que formula D. Pablo Rodríguez Mellado (Expte. 236/13) para establecer un régimen de **división horizontal tumbada** en la Calle San Pedro El Verde núm. 17 (Parcela Catastral 1040014VK1114A0001MA), por parte del Sr. Arquitecto Municipal se emite informe en fecha 30 de diciembre de 2013, haciendo constar lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- La parcela se corresponde con la Finca registral 24979 del Registro de la Propiedad nº 1 de Toledo, y cuenta con 773,90 m<sup>2</sup> de superficie, 1 nave industrial construida de 662,61 m<sup>2</sup> de planta, dejando al frente un espacio libre no edificable.
- Se pretende establecer un régimen de división horizontal tumbada mediante el establecimiento de tres elementos construidos por división material de la edificación existente, constituyendo el espacio libre situado en el frente de la misma, que sirve para acceso y estacionamiento de vehículos, el elemento común del conjunto.
- La división propuesta se adecúa a lo establecido en el art 17.3) del Texto Refundido de la Ley del Suelo, R.D. 2/2008, de 20 de junio.

Habida cuenta de la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo expuesto y de conformidad con la nueva redacción dada al artº 10.3a) de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal; por la Ley 8/2013, de 26 de de junio; y en concordancia con lo dispuesto en el artº 17.6 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por R.D. 2/2008, de 20 de junio; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder a D. Pablo Rodríguez Mellado **licencia para división horizontal tumbada** de la parcela sita en la Calle San Pedro El Verde núm. 17 (Parcela Catastral 1040014VK1114A0001MA) – Finca registral 24979-, que cuenta con una superficie de 773,90 metros cuadrados, donde se pretenden establecer en régimen de división horizontal tumbada tres elementos construidos por división material de la edificación, constituyendo el espacio libre situado al frente de la parcela, que sirve para acceso y estacionamiento de vehículos, el elemento común del conjunto.

La presente división se adecúa a lo establecido en el artículo 17, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de julio, por cuanto en la parcela no se incluye ninguna superficie de suelo afecta al uso público ni ha de servir de soporte para la ejecución de obra de urbanización. Tampoco se encuentra incluida en el cómputo del cumplimiento de los deberes legales por transformación urbanística.

**SEGUNDO.-** Dejar constancia a petición del interesado y a los efectos que correspondan en el Registro de la Propiedad, que de acuerdo a los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento y según consta en informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la edificación existente fue ejecutada en dos fases: La primera, que ocupa una extensión de 441,79 m<sup>2</sup>, con anterioridad a 1988; ejecutándose con posterioridad la ampliación de la construcción adosando un nuevo cuerpo de edificación en la zona posterior.

Dada la fecha de ejecución de las construcciones, no era preceptiva la realización de estudio arqueológico previo a las mismas.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## 11º.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN (2).-

11.1) Vista la solicitud de licencia interesada por la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, S.A. (Expte. 230/13) para segregar **finca urbana** sita en la Avda. del Fresno núm. 2 – Parcela Catastral 9963030VK0196D0001MM-, por parte del Sr. Arquitecto Municipal se emite informe en fecha 7 de enero de 2014 en el que, entre otros extremos, se hace constar lo siguiente:

- La parcela objeto de segregación (RE-3B) procede del proyecto de compensación de la Unidad Urbanística 30 del PGOUT-86. Cuenta con una superficie de 3.622,00 m<sup>2</sup>, con una superficie máxima edificable sobre rasante de 2.175,00 m<sup>2</sup> para nueve (9) viviendas. Por razón de su procedencia, se encuentra afecta la edificación de viviendas al régimen de protección pública.
- En la actualidad, en el vigente Plan de Ordenación Municipal de Toledo, la parcela se encuentra enclavada en la zona de aplicación de la Ordenanza 27 (cuyo ámbito se corresponde con el anterior Plan Parcial “Carrasco-Valparaíso”). En la citada Ordenanza se establece una parcela mínima de 250 m<sup>2</sup>.
- De acuerdo a la documentación presentada, se trata de segregar del conjunto de la parcela de 3.622,00 m<sup>2</sup>, una superficie de terreno de 2.012,22 m<sup>2</sup>.
- Tanto la parcela segregada como el resto de finca matriz, cumplen los parámetros urbanísticos de aplicación.

De conformidad con la propuesta que en base a lo expuesto formula el Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Conceder a la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, S.A. licencia para segregar de finca matriz sita en la Avda. del Fresno nº 2, que cuenta con una superficie de 3.622 metros cuadrados; la siguiente parcela:

**“Parcela de terreno denominada RE-3B-B** con una superficie de 2.012,22 metros cuadrados, que linda al Noreste en línea recta de 55,91 metros con la parcela sita en la Avda. del Madroño núm. 7 (Parcela catastral 9963006VK0196D); al Sureste con la Avda. del Madroño; al Suroeste con la Avda. del Fresno, siendo éste su frente principal; y al Noroeste con la parcela RE-3B-A, resto de la finca matriz.

Tiene asignada una edificabilidad de 1.208,33 metros cuadrados para la construcción de cinco (5) viviendas que, por razón de su procedencia, deberá estar acogida al régimen de protección pública.”



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

11.2) En relación con el expediente N° 228/13 incoado en este Ayuntamiento a instancia de JANSSEN CILAG, S.A., sobre solicitud de licencia de segregación de finca urbana sita en la Calle Jarama núm. 75; y habida cuenta del error material existente tanto en la propuesta de la Unidad Gestora de fecha 17 de diciembre de 2013, como en el posterior Acuerdo de este Órgano Corporativo de fecha 18 de diciembre de 2013; la Sección de Licencias Urbanísticas, en uso de lo determinado en el artº 105.2 (Revocación de actos y rectificación de errores) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, propone lo siguiente:

**Rectificar**, por causa de error material, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2013, de licencia de segregación de finca urbana sita en la calle Jarama núm. 75 – Expte. 228/13-; quedando en el sentido siguiente:

**Donde dice** “Conceder licencia a “JANSSEN CILAG, S.A. para segregar de finca matriz sita en la calle Jarama núm. 175...”,”

**Debe decir** “Conceder licencia a “JANSSEN CILAG, S.A. para segregar de finca matriz sita en la calle **Jarama núm. 75...**”,”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la rectificación que al presente se plantea.**

## **12º.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO.-**

En relación con el expediente incoado a instancia de “**RAYO CAL MODEL S.L.**”, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo** en la **C/ Venancio González nº 1**, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en el que, entre otros extremos, se hace constar lo siguiente:

- **La normativa que resulta de aplicación a este tipo de instalaciones publicitarias- dentro del ámbito del Casco Histórico de la Ciudad de Toledo, y fija las condiciones y requisitos a exigir al respecto, se contempla en la Ordenanza reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad de Toledo, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2009.**
- **Según la documentación presentada, la instalación publicitaria consiste en un rótulo con tres focos led situado sobre el dintel de un local comercial destinado a la actividad de comercio menor de calzado, por lo que se estima que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

De conformidad con la propuesta que suscribe la Jefa de Sección de Licencias y Actuación Urbanística en consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **“RAYO CAL MODEL S.L.”** para la **instalación de rótulo** en local comercial sito en la **C/ Venancio González nº 1**, conforme a la propuesta formulada y con arreglo a la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

##### 13º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.-

La Empresa **“DESGUACES HERMANOS GARCÍA, S.L.”** fue adjudicataria del contrato de **“Servicio de depósito de vehículos, así como retirada de vehículos abandonados y el tratamiento de los mismos, conforme al R.D. 1383/2002”** (Expte. MAYOR Servicios 14/08), depositando al efecto la garantía definitiva correspondiente, en la cantidad de 4.655,17 euros.

De conformidad con lo previsto en el artº. 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, ha transcurrido el plazo de garantía de TRES (3) MESES, contados a partir de la ejecución total del contrato, dado que el mismo finalizó con fecha 31 de diciembre de 2012, y se ha cumplido satisfactoriamente el mismo según se señala en el informe favorable emitido por el Intendente Jefe de la Policía Local de fecha 16 de diciembre de 2013.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 30 de diciembre de 2013, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación formula propuesta favorable a la devolución de dicha garantía.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa **“DESGUACES HERMANOS GARCÍA, S.L.”**, por importe de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (4.655,17.- €).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

### **14º.- RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y EN EL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-**

Habiéndose detectado error material en la página 1 del Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas citado, en lo que respecta al IVA relativo a los trabajos de jardinería, motivado por haberse aplicado dicho impuesto sobre la columna de precios unitarios perteneciente a la suma de limpieza + jardinería, representado en el cuadro en la columna “PRECIO SIN IVA”, cuando habría de haberse aplicado sobre la columna correspondiente únicamente a jardinería.

Apreciado así mismo error material en el apartado D) del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas y artículo 20 del Pliego de Prescripciones.

Y de conformidad con la propuesta que formula la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras al amparo de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que faculta a las Administraciones Públicas para rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**Primero.- Rectificar** el error material sufrido en el Anexo II, página 1 (CUADRO DE PRECIOS DEL MTO. ZONAS VERDES PARQUES DE TOLEDO), del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato de servicios para la limpieza, conservación y mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes en el término municipal de la Ciudad de Toledo, en lo que respecta al IVA correspondiente a los trabajos de jardinería; quedando sustituido dicho cuadro por el que se adjunta a la presente propuesta y que contiene las pertinentes modificaciones.

**Segundo.- Rectificar** el error material sufrido en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas, apartado D), y artículo 20 del Pliego de Prescripciones Técnicas; **en el siguiente sentido:** donde figura “-Total limpieza: 1.571.164,48 €” **debe decir:** “-Total limpieza: 1.571.644,48 €”.

### **15º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO), CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE REMODELACIÓN DEL PASEO MANUEL MACHADO EN TOLEDO”.-**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “retirar del Orden del Día” el presente punto.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**16º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN Nº 3, ÚLTIMA Y FINAL, DE LAS “OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE PERPENDICULAR Y PARALELA A LA C/ DE LA TORRE EN EL BARRIO DE AZUCAICA DE TOLEDO”.-**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “retirar del Orden del Día” el presente punto.

**17º.- AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES Y LODOS DE DEPURADORAS DE TOLEDO MEDIANTE DESCARGAS DISCONTINUAS EN CISTERNAS.-**

Mediante el acuerdo nº 21 de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de octubre de 2005, se aprobó la regulación de las descargas de aguas residuales y lodos de limpiezas de saneamiento asimilables a domésticas de instalaciones del término municipal de Toledo.

La regulación obligaba a las empresas del sector interesadas a acreditarse ante el Ayuntamiento de Toledo tras la justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos al efecto, y a la creación de un registro de empresas autorizadas.

Por otra parte, la Ordenanza Fiscal nº 11 relativa a la Tasa de Alcantarillado y Saneamiento, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, recoge los aspectos fiscales de las operaciones afectadas.

Con fecha 17 de octubre de 2013 se recibe en la Adjuntía de Medio Ambiente solicitud de inscripción en el Registro Municipal de empresas transportistas de residuos no peligrosos, por parte de la empresa “**D 2000 DEPURACIÓN Y REFORMAS S.L.**”, con CIF **B 82191289** y domicilio a efectos de notificación en la **C/Cuevas del Prado s/n, 28350 Ciempozuelos (Madrid)**, y la consecuente autorización de vertido en las depuradoras de Toledo, de los residuos líquidos procedentes de operaciones de mantenimiento y limpieza de instalaciones de tratamiento de aguas residuales domésticas de Toledo no conectadas al saneamiento municipal.

Tras la pertinente comprobación por parte del personal de la Adjuntía de Medio Ambiente de los términos reflejados en la declaración, se constata el cumplimiento de los requisitos exigidos al efecto; así como la autorización como transportista de residuos no peligrosos otorgada por parte de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, con el nº **13T02A1800006632K**.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto y considerando que se cumplen los requisitos exigidos en el acuerdo de este Órgano Corporativo sobre regulación de este tipo de vertidos, el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- ❖ **Aprobar la inscripción de la empresa “D.2000 Depuración y Reformas S.L.” en el registro de empresas autorizadas por el Ayuntamiento a realizar descargas de aguas residuales mediante cisternas en las cabeceras de las depuradoras de Toledo, con el número de registro AT/TRNP/006; en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes que se detallan en documento anexo.**

#### **18º.- CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO.-**

Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de las solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto, el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejal de Gobierno del Área, formula propuesta favorable al respecto.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0083-P**, a **D. Ángel Pablo Pro González**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años, pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002, o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

**19º.- CORRESPONDENCIA.-**

No hubo en la presente sesión.

**20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y veinte minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

---